HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 266

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL ALLANAMIENTO REALIZADO EL DÍA 08 DE MAYO EN LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN LA AV. CENTENARIO77 DE ESTE DISTRITO.-

266

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

26

San Isidro, 15 de mayo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La información sobre un posible allanamiento llevado a cabo por efectivos de la Policía Federal Argentina en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle Centenario 77, el día viernes 8 de mayo del corriente año en horas de la mañana y;

CONSIDERANDO:

Que por diversas fuentes y testigos ha llegado a este Cuerpo la información, que el edificio central de la administración municipal, sito en la calle Centenario 77 de la localidad de San Isidro, podría haber sido objeto de un procedimiento judicial de registro y secuestro (allanamiento) el día viernes 8 de mayo del corriente año en horas de la mañana;

Que un allanamiento en una sede gubernamental no es un acto de rutina, sino una medida excepcional dictada por un juez ante la sospecha fundada de la comisión de un ilícito o la necesidad de resguardar material probatorio que no podría obtenerse por otras vías;

Que la posible presencia de fuerzas federales en el Palacio Municipal genera una profunda preocupación institucional y una natural incertidumbre en la ciudadanía, afectando la imagen y la confianza en la gestión pública;

Que el principio republicano de gobierno, consagrado en nuestra Constitución Nacional, exige la máxima transparencia y publicidad de los actos de gobierno, especialmente cuando estos se ven comprometidos en procesos judiciales;

Que el rol de este Honorable Concejo Deliberante, y específicamente la labor de los concejales, es el de fiscalizar y controlar los actos del Departamento Ejecutivo, garantizando que el patrimonio y la gestión municipal se ajusten a derecho;

Que el derecho a la información pública es un pilar fundamental de la democracia, permitiendo a los representantes del pueblo conocer los motivos que han derivado en una intervención judicial de tal magnitud;

Que el derecho a la información pública halla su sustento primario en los Artículos 1, 33 y concordantes de la Constitución Nacional, los cuales consagran la forma republicana de gobierno y el acceso a la información como un derecho humano fundamental, integrado a nuestro ordenamiento a través de tratados internacionales con jerarquía constitucional, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). En este mismo orden, la Ley Nacional N° 27.275 establece los principios de transparencia y rendición de cuentas. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires refuerza esta garantía en su Artículo 12 inciso 4, mientras que la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga a este Honorable Cuerpo las facultades fiscalizadoras necesarias para exigir el cumplimiento de dichos preceptos en el ámbito local;

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante solicita el tratamiento y aprobación del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Cuerpo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de forma detallada y por escrito, lo siguiente:

a) Los motivos y/o causas judiciales que pudieron dar origen al allanamiento realizado el día viernes 8 de mayo de 2026 en la sede de Centenario 77.

b) En su caso la identificación del Juzgado y la Fiscalía interviniente en dicho procedimiento.

c) Nómina de las dependencias u oficinas municipales que pudieron ser registradas por el personal de la Policía Federal Argentina.

d) De corresponder detalle del material, documentación o soportes informáticos que pudieron ser secuestrados o retirados de la sede municipal.

e) Identificación de los funcionarios municipales que se encontraban presentes al momento del operativo y si alguno de ellos fue notificado de imputaciones personales.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese si el Departamento Ejecutivo ha iniciado, en paralelo a la actuación judicial, algún tipo de sumario administrativo interno o investigación para deslindar responsabilidades sobre los hechos que motivaron la intervención de la justicia federal.

ARTÍCULO 3°.- De ser confirmado el allanamiento mencionado remítase copia íntegra de la orden de allanamiento y del acta de procedimiento labrada por las autoridades policiales, a fin de que este Cuerpo pueda evaluar la gravedad institucional del suceso.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO 21 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
15 MAY 2026
10:28
RECIBIDO